Aseguradora Yacyreta

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
28.1505000028.0000	1505 (CAUCION /FONDOS DE REPARO-PRIVADA)

Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO — Documento: 80009716-5

Domicilio: GRAL. DIAZ N° 837 C/ JOV. POR LA DEMOCRACIA — Localidad: SAN PEDRO - PARAGUAY

Tomador: MOLINAS DUARTE, LUIS TERESIO — Documento: 575237-0

Domicilio: NUCLEAR 1 - CHORE B° CENTRO — Localidad: CHORE - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
18/12/2019	00:00 hs de 12/12/2019	23:59 hs de 31/01/2021	416	Gs. 36.169.950

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el Asegurador y quien precedentemente se designa con el nombre de Tomador , conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	472.727
I.V.A. s/Prima	47.273
Premio	520.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	520.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 4
De Fecha: 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
28-0005 | Res.Nº 87/99 | Fec. 11/02/1999

Agente: FRANCO MENDOZA, ANTONIO
Matrícula: 1369 Tel: 6178000
Dirección RUTA 3 GRAL. AQUINO KM. 321. BARRIO SANTA

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		520.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	18/12/2019	520.000
TOTAL		520.000

Emitido en ASUNCION, 18 de diciembre de 2019

Aseguradora Yacyreta S.A.

Gloria Montaña
Sub Gerente de Operaciones de Emisión

Andrea Coronel
Gerente de Operaciones

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la poliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañia: http://www.yacyreta.com.py/condiciones. En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

Aseguradora Yacyreta

Póliza Nro: 28.1505000028.0000

Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1

Tomador: MOLINAS DUARTE, LUIS TERESIO

FONDOS DE REPARO-PRIVADA

ASEGURADORA YACYRETA S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO, con domicilio en GRAL. DIAZ N° 837 C/ JOV. POR LA DEMOCRACIA, SAN PEDRO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 36.169.950.- (Guaranies: Treinta Y Seis Millones Ciento Sesenta Y Nueve Mil Novecientos Cincuenta .-)

que resulte obligado a efectuarle:

MOLINAS DUARTE, LUIS TERESIO, con domicilio en NUCLEAR 1 - CHORE B° CENTRO, CHORE - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones:

Garantía de Sustitución Fondos de Reparo para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN DIFERENTES DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO - FONACIDE - PLURIANUAL, LOTE N° 3 (REF. LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2019 - CONTRATO N° 69/19 - ID. N° 370.628).-

Aseguradora Yacyreta S.A.

Gloria Montania
Sub Gerente de Operaciones de Emisión

Andrea Coronel
Gerente de Operaciones

Aseguradora Yacyreta

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
SUSTITUCION FONDOS DE REPARO EN OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) El Asegurador garantiza y sustituye el Fondo de Reparo que según Ley aplicable y el contrato mencionado en las Condiciones Particulares está obligado a constituir el Tomador en favor del Asegurado. Esta póliza quedara liberada al tiempo que la ley y el contrato antes dicho lo establezcan.
Dispensado el tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1).
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos declaraciones, acciones u omisiones del tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.